



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL No. 654

Mariano Melgar, 03 MAY 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28-04-2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley No. 27972), las Ordenanzas Municipales en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna, su regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y otros aspectos establecidos por competencia normativa.

Que, la versión de la Directiva No. 002-2016-SERVIR/GDSRH - NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS, Y ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE PUESTOS DE LA ENTIDAD - CPE - Cuadro para Asignación de Personal Provisional, lo define como un documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de transición del sector público al Régimen del Servicio Civil previsto en la Ley No. 30057 y en tanto se reemplace el CAP y PAP por el CPE.

Que, sobre la aprobación del CAP Provisional se cumplirá lo siguiente: (...) 4.2 La aprobación del CAP Provisional de las entidades se realiza como sigue y sólo si se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Numeral 1 del presente anexo: Por (...) Por Ordenanza Municipal - Gobierno Local, sus programas adscritos y las empresas pertenecientes al Gobierno Local (...).

Que, sobre el Informe Previo de Opinión Favorable el CAP Provisional emitido por SERVIR 3.1 El proyecto del CAP Provisional de las entidades de los tres niveles de gobierno, debidamente visado la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces; adjuntando el informe a que se refiere el punto. Debe ser remitido a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a fin de emitir el informe previo opinión favorable del CAP provisional. SERVIR está facultado para solicitar información sustentatoria adicional y para realizar observaciones sustantivas y de forma a la propuesta de CAP Provisional o a los documentos sustentatorios. Hecho que marca una notable diferencia de la Directiva Anterior que prescribía una situación diferente, pues como se tiene en el Artículo 2°, se ha procedido a Formalizar la aprobación de la versión actualizada de la Directiva No. 002-2015-SERVIR/DDSRRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE";

Que, mediante el Informe No. 185-2017-OGRH-GA-MDMM de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el CAP Provisional aprobado con Ordenanza No. 635 del 09/02/2016, remitido a la autoridad del SERVIR, ha sido observado, por lo que, ante



ello, sugiere se suspenda la vigencia de la Ordenanza No. 635 hasta la ratificación por SERVIR, debiendo volver a ser vigente la Ordenanza Municipal No. 569;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Informe Legal No. 063-2017-MDMM/GAJ y estando a lo acordado por Unanimidad por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 28/04/2017, se aprobó la siguiente:

ORDENA:

“APROBAR LA SUSPENSIÓN DE LA ORDENANZA No. 635 QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL – CAP PROVISIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR”

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Suspensión de la Ordenanza No. 635 que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar; hasta el momento que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), proceda a su ratificación y/o aprobación.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la presente, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la supervisión del cumplimiento de la presente Ordenanza a Gerencia Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal del Estado Peruano, Portal de Servicios al Ciudadano, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
[Signature]
Abog. Rosalinda A. Sánchez Velarde
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
[Signature]
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE